



El Dominio Caballero



PERIÓDICO SEMANAL

DEFENSOR DE LA MORALIDAD EN LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MARTES

Año II

Madrid, 16 de Julio de 1895.

Núm. 38

Precios de suscripción.—En Madrid y provincias: trimestre, 1,50; semestre, 3,00; año, 5,00.—Extranjero: trimestre, 3,00; semestre, 6,00; año, 10,00.—Ultramar: trimestre, 1 peso oro; semestre, 2; año, 3.

Puntos de suscripción y venta en Madrid

Librería de D. Victoriano Suárez.—Preciados, 48.
Librería de Gutenberg.—Príncipe, 14.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de la Tahona de las Descalzas, 6, dup.

DIRECTOR:

D. José Díaz Jiménez

NÚMERO SUELTO 20 CÉNTIMOS.

NORMALES É INSTITUTOS

No pertenece el actual ministro de Fomento á la categoría de los eternos *estudiantes*; no es de aquellos hombres sesudos y graves que ocultan su insipiencia con la tan socorrida muletilla de *tener en estudio el asunto*. Trabajador infatigable, activo, emprendedor y lleno de iniciativas vigorosas, tan pronto como la labor parlamentaria le ha dado tregua y la nube de comisiones, visitantes y peticionarios le ha dejado breves momentos de reposo, ha acudido al remedio de inveterados males y al arreglo de los desconciertos originados por planes y reformas, acertados acaso en su tendencia, pero llevados á la práctica con censurable atropello y apresuramiento.

Era achaque muy viejo el de la provisión irregular de todas las cátedras en las Escuelas Normales. El precepto legal de que estas se proveyeran por oposición, tenía desde mucho tiempo há la misma eficacia que las *lenticulas* de Valledor para prolongar la vida. Los catedráticos de las Normales que debieron su puesto á la pública oposición habían llegado á ser ejemplares tan raros como los *ictiosaurios* antediluvianos. Cerradas las puertas de la ley

y abiertas de par en par las del favor, buen golpe de apreciables mancebos se había apoderado orondamente de las mejores prebendas, y los Ponsodas, los Boloix y demás gente menuda usufructuaban lo que debiera ser patrimonio exclusivo del mérito y del honrado trabajo. Las Escuelas Normales, viviendo en plena anormalidad, eran, salvo contadisimas excepciones, asilos de la ineptitud y albergues de la nulidad. Todo maestro normal con buenos protectores y regularmente trajeado, tenía seguridad completa de alcanzar la más elevada investidura del magisterio; para los faltos de estas circunstancias, aun cuando estuvieran sobrados de ciencia, era aspiración tan irrealizable la de alcanzar una cátedra en las Normales como la de conseguir la dignidad de Mikado del Japón.

Y había ocurrido lo que natural y lógicamente debía suceder: aquellas lumbres del humano saber venían atrofiando los cerebros de generaciones y más generaciones de jóvenes maestros y el nivel científico bajando de día en día dejaba asomar como terribles escollos programas, textos y otros atrevimientos capaces de hacer naufragar hasta el sentido común. Así como *la moral huyó de Grecia*, así también la Gramática, la Aritmética,

la Geometría y otras menudencias de este jaez habían huido, como alma que lleva Calleja de las Escuelas Normales, siendo sustituidas por la más atrevida garrulería.

Un mi amigo, aficionado á coleccionar cosas raras y estrambóticas, ha reunido en uno de los estantes de su archivo casi todos los programas de Geometría y Agri-mensura confeccionados por aquellos caballeros, y por Dios y en mi ánima juro, que en mi vida he visto reunida recopilación más substanciosa de necesidades, disparates y majaderías. Con decir á ustedes que yo, á pesar de mi natural frescote y desahogado, y del poquísimo respeto que me inspiran los prestigios de guardarropía, no me he atrevido á sacar á la vergüenza las producciones de los Chasles y Staudt que nos han salido por esas Normales, creo que se comprenderá fácilmente hasta dónde llegan los *infundios* geométricos y las calumnias que han levantado al honorable Euclides tan esforzados varones.

Esto no podía seguir así. El ministro lo ha comprendido claramente y con su decreto de 6 del corriente ha echado la llave cegando las fuentes del desórden y el desconcierto. En adelante el ingreso en el profesorado de las Escuelas Normales se verificará necesariamente por oposición.

Si éstas se hacen con honradez, si los tribunales se constituyen en la forma por mí indicada, si se impiden las martingalas y amaños de los impenitentes consejeros, á la vuelta de pocos años se habrá elevado cien codos el nivel científico en las Normales y mi discípulo predilecto habrá conquistado lugar muy preeminente en los fastos de la Instrucción pública.

¡Dios me lo preserve de los Callejas, Bolivares y demás nefandas compañías!

Breves han de ser mis comentarios á la restauración del antiguo plan de enseñanza secundaria.

El plan Groizard, desprovisto de su pedantería hojarascosa y reformado en algunos detalles importantes, no era del todo

malo. Fué, sí, pésimo su planteamiento por la manera atropellada y violenta como se llevó á la práctica y con los remiendos del Sr. Puigcerver había logrado entronizar la anarquía académica convirtiendo los Institutos en campos de Agramante.

El *lio* era espantoso, monumental, y no llevaba trazas de arreglo. La enseñanza, durante el pasado curso, había sido una verdadera *filfa*. Los libros de texto seguían siendo los del plan anterior y no estaban en armonía con la extensión correspondiente á los primeros cursos de cada asignatura. El *ciclismo* se había convertido en *biciclismo* y marchábamos en *bicicleta* hacia el total descrédito de la enseñanza. Los padres de familia seguían entonando sus lamentaciones jeremiacas y hasta los *facultativos*, desconocedores de sus intereses, clamaban contra la reforma.

El ministro, que con tanta habilidad había buscado á la reforma los puntos flacos y que tan donosamente la había criticado, al contemplar tal desbarajuste, y fiel á su palabra, ha cortado por lo sano restableciendo lo que leyes votadas en Cortes y sancionadas por la Corona habían establecido. Como ejemplo de constancia y honradez política, la conducta del ministro es simpática: nos gusta que lo prometido en la oposición, sea tuerto ó derecho, se cumpla en el poder; lo contrario es emplear habilidades de Dulcamara que ya no pasan entre la gente formal.

Agrádanme también sobremanera los propósitos del ministro, claramente manifestados en el preámbulo. Nada de modificar las leyes por decretos; las leyes sólo se derogan y modifican por otras leyes; lo contrario es establecer el imperio de la arbitrariedad generadora de la anarquía. No hay calamidad mayor para la enseñanza, para profesores y alumnos, que la inestabilidad legal.

Que el plan del 80 es muy mediano, que está necesitado de reforma, que debe ponerse en armonía con las necesidades de los tiempos... todo esto es cierto; pero no

lo es menos que la reforma debe hacerse con el concurso de las Cortes para evitar que la enseñanza se convierta en algo parecido á la tan manoseada tela de la mujer de Ulises.

Hágase una ley de Instrucción pública y acabe de una vez tanto desbarajuste.

Con eso y con la supresión del Real Consejo de etc. viviríamos en el mejor de los mundos posibles.

Dios y todos los santos de su Corte nos auxilién en tan patriótico y generoso empeño.

EN VÍSPERAS DE UN TRIUNFO

En el Consejo de ministros celebrado ayer lunes, el de Fomento anunció á sus compañeros tenía preparado un decreto disolviendo el Consejo de Instrucción pública y reorganizándolo con arreglo á la ley tantas veces citada por EL DÓMINE.

Como ningún otro periódico ha combatido como nosotros al Real Consejo de etcétera ni ha pedido con la insistencia que EL DÓMINE su disolución—poniendo de manifiesto las cincuenta mil anomalías que el tal Cuerpo consultivo ha cometido—se siente hoy rejuvenecer al ver al actual ministro de Fomento dispuesto á dar el golpe de gracia al referido Consejo, origen de todos los males y perturbaciones que en la enseñanza existen.

Es, pues, de tal importancia para la Instrucción pública la resolución del señor ministro de Fomento, que esto sólo le coloca á una altura inmensa respecto á todos sus predecesores de cinco años á esta parte, ninguno de los cuales se atrevió á restablecer el imperio de la ley, por no sé qué temores, como parecía indicar el Sr. Puigcerver en el Senado al contestar al discurso del actual ministro.

Cuando D. Alberto Bosch fué llamado á ocupar la poltrona de Fomento, manifestó que su gestión como jefe supremo de la enseñanza la dividiría en dos partes: 1.^a, restablecer el imperio de la ley, y 2.^a, proponer á las Cortes uno ó varios proyectos de ley reformando la Instrucción pública.

La primera parte la está cumpliendo con más prontitud de lo que podíamos esperar,

y esto hace creer que del mismo modo cumplirá la segunda.

EL DÓMINE que vino á la vida pública con ese programa, ha de aplaudir con todas sus energías al ministro que lo realice.

Como el papel de fiscal no es nada grato, EL DÓMINE tenía verdaderos deseos de poder cambiarlo siquiera alguna vez por el de abogado defensor, y esta ocasión se ha presentado.

No quiere decir esto que vaya á perder su carácter independiente para convertirse en un perfecto ministerial, pues lejos de eso, censurará con más dureza al ministro actual—puesto que, conociendo perfectamente todos los asuntos de su ministerio, es más responsable de sus actos—si no se inspirara en la justicia.

No cabe duda á EL DÓMINE—puesto que algunos rumores han llegado á él en este sentido—que espíritus ruines y pequeños atribuyan su aplauso desinteresado á las buenas resoluciones llevadas á cabo por el ministro, á fines bastardos, que no tiene por qué ni para qué ambicionar porque nada le hace falta.

Esas gentecillas de poco más ó menos, de que por desgracia no está libre el profesorado español, aunque, en honor á la verdad, en exígua minoría, que no se atreven ni aun á defenderse de frente, esas no llegan á comprender que para qué tenga valor lo que se censure, es necesario alabar lo que sea digno de alabanza.

Hay otras personas que, teniendo noticia de algún atropello cometido en algún establecimiento de enseñanza, se extraña de que EL DÓMINE no se haga eco de ello, como si EL DÓMINE pudiera estar en todas partes y saberlo todo. Ha dicho hasta la saciedad, que publicará todas cuantas noticias le comuniquen una vez comprobada su exactitud.

¡Qué más puede hacer!

Conste, pues, que EL DÓMINE será ministerial de D. Alberto Bosch mientras siga por el camino emprendido, y le censurará con todas sus fuerzas si se separa de él.

DÉBITOS Á LOS MAESTROS

Según los últimos datos reunidos por la Inspección general de enseñanza, y que alcanzan hasta 31 de Marzo, los Ayuntamientos deben por atenciones de primera enseñanza 8.493.322 pesetas, de las cuales

6.261.900 por personal, y 2.231.418 por material.

Las provincias de Burgos, Guipúzcoa, León y Vizcaya tienen satisfechas puntualmente todas sus obligaciones.

No llegan á 5.000 pesetas; es decir, en rigor, están al día Alava, Navarra y Palencia.

Deben en la actualidad menos de 25.000 pesetas, es decir, sumas explicables por tratarse de créditos que datan de muy antigua fecha, Coruña, Huelva, Madrid, Orense, Oviedo, Salamanca y Segovia.

Las provincias que más deben, son: Málaga, que llegó á la enorme suma de 1.132.334; Cuenca, que debe 851.676; Granada, 853.470; Lérida, 671.059, y Valencia, 602.805.

SECCIÓN LEGISLATIVA

LA SEGUNDA ENSEÑANZA

EXPOSICIÓN

Señora: La ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, organizó los estudios de la segunda enseñanza. El plan de esa ley ha experimentado muchas vicisitudes en algunas ocasiones por medio de leyes y en otras por medio de Reales decretos y hasta de Reales órdenes. De la multitud de disposiciones dictadas y de los varios criterios en que se inspiran, se deduce que el problema de la organización de la segunda enseñanza dista de estar resuelto. Hasta hay quien cree que convendría que desapareciera esta rama de la Instrucción pública y que se pasara de la instrucción elemental á la superior por grados insensibles. Todo aconseja que una cuestión tan ardua se plantee por medio de un proyecto de ley que se someta á las deliberaciones de las Cortes.

Por de pronto nada ofrece tantas garantías de acierto como abandonar los prejuicios y las opiniones individuales, y someter el plan de estudios de la segunda enseñanza á las leyes vigentes. Servirán, por lo tanto, de base á este decreto el título II de la ley de 9 de Septiembre de 1857, los decretos-leyes de 9 de Octubre de 1866, 25 de Octubre de 1868 y 29 de Septiembre de 1874; la ley sobre enseñanza agrícola de 1.º de Agosto de 1876, la de 9 de Marzo de 1883 sobre enseñanza de gimnástica y las

prescripciones de la ley general de Presupuestos de 1895 á 1896.

No hay para qué discutir la importancia de las asignaturas que se exigen en algunos planes de la segunda enseñanza, y de que prescindan las anteriores leyes: porque en este decreto, el ministro que suscribe no aspira á traducir sus ideas en cuanto se refiere á la organización de aquellos estudios, ni mucho menos á la crítica de los planes que han regido en esta materia, sino al restablecimiento de la legalidad; y donde la legalidad parezca dudosa, á simplificar la tarea de la juventud, convencido de que en todos los órdenes de la Instrucción pública, y más que en otro alguno en la segunda enseñanza, son preferibles algunas ideas claras á una enciclopedia confusa.

Afortunadamente, los catedráticos que figuran ahora como numerarios en los Institutos de Madrid y en los demás Institutos de España, podrán continuar en sus cátedras sin excedencias ni situaciones irregulares ó transitorias.

Las divisiones de cátedras que se han llevado á cabo en los Institutos de Madrid, se aprovechan en beneficio de los alumnos, porque establecido el sistema de las secciones, resultará más útil el trabajo de los catedráticos.

Sin otra limitación para el ingreso que la competencia demostrada ante los tribunales; con una duración de cinco años para el estudio de la segunda enseñanza, entre los que se reparten las asignaturas que han mandado estudiar nuestras leyes; con un trabajo moderado en cada curso, á lo que deben contribuir la difícil sencillez de los programas y de los textos, será la segunda enseñanza un período de la Instrucción pública á la vez complementario de la Instrucción primaria y preparatorio de la enseñanza superior, que estará al alcance de la inmensa mayoría de las inteligencias y de las fortunas.

Fundado en las precedentes consideraciones, el ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Parte dispositiva

Artículo 1.º Los estudios generales de la segunda enseñanza comprenderán las asignaturas siguientes:

Religión.

Latín y Castellano con ejercicios prácticos.

Retórica y Poética.
 Francés.
 Psicología, Lógica y Filosofía moral.
 Geografía general y particular de España.
 Historia de España.
 Historia Universal.
 Aritmética y Álgebra.
 Geometría y Trigonometría,
 Física y Química.
 Historia Natural con principios de Fisiología é Higiene.
 Agricultura.
 Dibujo.
 Gimnástica.

Art. 2.º Los estudios de las anteriores asignaturas se harán en la siguiente forma:

La de Latín y Castellano, con ejercicios prácticos en dos cursos de lección diaria; las de Psicología, Lógica y Filosofía moral, de Aritmética y Álgebra, de Geometría y Trigonometría, de Física y Química, de Historia Natural con principios de Fisiología é Higiene, y la de Agricultura, en un curso de lección diaria.

Las asignaturas de lenguas vivas se estudiarán en dos cursos de lección alterna, y las de Religión, Geografía general y particular de España, Historia de España é Historia Universal, se explicarán cada una en un curso de tres lecciones semanales.

La enseñanza de dibujo se dará en cuatro años de lección alterna. Constituirá el primero el dibujo lineal; el segundo, el geométrico; el tercero, el de adorno y paisaje, y el cuarto, el de figura.

La de gimnástica será bisemanal, y se dará en los cinco años del bachillerato.

Ambas serán voluntarias, tendrán exclusivamente un carácter práctico, y no estarán sujetas á prueba de curso.

Art. 3.º El primero y segundo año de Latín precederán á la Retórica y Poética, y á los dos cursos de lenguas vivas.

La Geografía precederá á la Historia de España, y ésta á la Universal.

La Retórica á la Psicología, Lógica y Filosofía Moral.

La Aritmética y Álgebra precederán á la Geometría y Trigonometría, y éstas á la Física y Química, Historia Natural y Agricultura.

Art. 4.º Los estudios de la segunda enseñanza se harán en cinco años, en la forma siguiente:

Primer año: Latín y Castellano (primer curso). Geografía, Religión.

Segundo año: Latín y Castellano (segundo curso). Aritmética y Álgebra. Historia de España.

Tercer año: Geometría y Trigonometría. Historia Universal. Francés (primer curso).

Cuarto año: Física y Química. Retórica y Poética. Francés (segundo curso).

Quinto año: Psicología, Lógica y Filosofía Moral. Historia Natural. Agricultura.

Art. 5.º Para ingresar en la segunda enseñanza se requiere la aprobación, por el tribunal competente, de las materias que constituyen la primera enseñanza elemental completa.

Art. 6.º Las cátedras de Latín y Castellano y de Matemáticas estarán, por ahora, á cargo de un solo profesor. En los Institutos en que hay dos profesores de aquellas asignaturas, cada uno explicará un curso.

Las de Geografía é Historia, Retórica y Poética, Psicología, Lógica y Filosofía Moral, Física y Química, Historia Natural, con principios de Fisiología é Higiene y Agricultura, estarán á cargo de los respectivos profesores titulares de los Institutos de provincia.

En los de Madrid, los actuales catedráticos de Geografía, Historia de España é Historia Universal de cada Instituto explicarán cada uno de ellos dichas tres asignaturas, á cuyo efecto se dividirán los alumnos matriculados en dos secciones; cada una estará á cargo de un catedrático.

En igual forma y con igual división en dos secciones, se desempeñarán las de Física y Química en los dos Institutos: la de Historia Natural en el de San Isidro, y la de Psicología, Lógica y Filosofía moral en el del Cardenal Cisneros.

Las de Historia Natural, Agricultura y Retórica de este último Instituto y la de Retórica y Poética, Psicología, Lógica y Filosofía Moral y de Agricultura del de San Isidro, estarán á cargo del respectivo profesor titular.

Art. 7.º En todos los Institutos habrá dos auxiliares numerarios retribuidos, que establece el decreto-ley de 25 de Junio de 1875, y los auxiliares supernumerarios que soliciten los claustros respectivos, con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Agosto de 1888.

Art. 8.º El ministro de Fomento dictará las disposiciones necesarias para la adaptación al presente plan de estudios de las asignaturas cursadas con arreglo al cuadro establecido por el Real decreto de 30 de Noviembre del año último.

Art. 9.º Quedan derogados los Reales

decretos de 16 de Septiembre y 30 de Noviembre de 1894.

Dado en Palacio, etc.

La asignatura de Religión

El Real decreto declarando obligatoria, para los católicos, la asignatura de Religión y Moral, consta de los tres artículos siguientes:

Artículo 1.º Serán obligatorias la matrícula, la asistencia á cátedra y el examen de fin de curso de la enseñanza de Religión, creada por Real decreto de 25 de Enero de 1885.

Dejará de ser obligatorio el estudio de esta asignatura para los que declaren que no profesan la religión católica.

Art. 2.º La declaración de que no se profesa la religión católica habrá de hacerse por escrito en la Secretaría del Instituto, y la hará el alumno si es mayor de edad, y si es menor, su padre, tutor ó encargado.

Art. 3.º Se explicará la cátedra de Religión en un curso de tres lecciones semanales, con textos aprobados por la autoridad eclesiástica.

PALMETAZOS

Se quejan los profesores de las Escuelas de Veterinaria de provincias, de la guerra que hacen sus compañeros de esta Corte al proyecto de reforma para el ingreso en ellas.

Atribuyen esa oposición á motivos algún tanto interesados, y se explican de este modo:

«Si se ordena que para ingresar en dichas Escuelas se exijan los tres años primeros del bachillerato, como nosotros deseamos, durante este tiempo serán muy pocos los alumnos que ingresen, y *por ende* muy pocos también los libros de texto que habían de venderse y muy exíguos los derechos de examen, que hoy ascienden á una cantidad relativamente respetable en la Escuela Central.»

¿Serán ciertas las razones que aducen los profesores provincianos?

*
* *

Se dan curiales y saca dineros.

Creíamos que ésto sólo sucedía en las salas bajas de algún Juzgado de poco más ó menos; pero según me aseguran hay algún oficial de Secretaría que da quince y raya á los más duchos en el arte de requerir el vil metal.

Si alguien desea más explicaciones, en el Instituto de San Isidro darán razón de estas mañas y de estos Maños.

*
* *

Sr. Gobernador:

(Me refiero al de Cuenca.)

¿Cómo consiente V. S. que en la provincia de su mando se adeude á los maestros la friolera de un millón ochenta y tres mil y pico de pesetas?

Ímite la conducta de su digno colega de Almería, ó de lo contrario se hará acreedor á todas nuestras censuras y á las de todas las personas amantes de la enseñanza y la justicia.

NOTICIAS

GENERALES

Una comisión de profesores de ambos sexos de las Escuelas públicas de Valladolid se presentaron á la primera autoridad local solicitando una gratificación de 500 pesetas concedida á otra profesora, pues que se hallaban en iguales condiciones y con igual derecho.

El Sr. Concellón reconoció lo justo de sus pretensiones prometiéndoles que si el presupuesto actual no permitía gratificarles de igual suerte, dispondría que todas las gratificaciones concedidas á los maestros, incluso la de la señora Medrano, se repartieran por igual entre todos.

Y á propósito de doña Primitiva Medrano. ¿En virtud de qué ley ó Real decreto se le ha nombrado profesora de la Normal de maestras, en contraposición á lo que dispone el art. 200 de la ley de Instrucción pública, el Real decreto de 7 de Marzo de 1888 y el art. 13 del de 11 de Agosto del 87 faltando de una manera descarada á la ley de incompatibilidades que está bien clara y terminante?

¿Cuándo acabarán estos abusos?

✂

Ha fallecido en Burgos el Sr. D. José Martínez Rives, abogado y catedrático del Instituto de de aquella población.

Era el Sr. Martínez Rives persona de clarísimo talento y cultivado espíritu que consagró su larga vida á la enseñanza y fué uno de los más gloriosos mantenedores de las letras y las artes castellanas. Pertenece, como individuo correspondiente, á las Reales Academias de la Historia de

Bellas Artes de San Fernando, y publicó obras de Historia y Geografía muy apreciadas por los doctos. Periodista infatigable é independiente, fundó y dirigió importantes publicaciones y era el decano de la prensa local.

Ha sido elegido académico de número, Sección de Ciencias exactas de la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, en la vacante del Sr. Fernández de Castro, el ingeniero de minas D. Lucas Mallada.

Ha tomado posesion de la Dirección general de Instrucción Pública, D. Rafael Conde y Luque, catedrático de Derecho internacional de la Universidad Central.

El nuevo director que, como catedrático goza de merecida y sólida fama, ha desempeñado también con notable acierto, los altos cargos de fiscal del Tribunal Supremo y subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Como ven nuestros lectores no es el nuevo director ningún Vincenti de poco pelo, y es de esperar de su rectitud y grandes dotes saludables resultados en la gestión de la Instrucción pública, secundando las iniciativas del actual ministro que, según noticias autorizadas, se propone hacer mucho y bueno en este ramo durante las actuales vacaciones veraniegas.

Han sido nombrados:

El Sr. Ordóñez, director de Obras públicas.

El Sr. Quiroga Vázquez, director de Agricultura, Industria y Comercio.

El Sr. Cobo, director del Instituto Geográfico y Estadístico.

Ha sido nombrado, en virtud de concurso, ayudante numerario de la clase de Dibujo aplicado á las Artes y la fabricación en la Escuela de Bellas Artes de la Coruña, D. Manuel Villegas Brievea, con el sueldo de 1.500 pesetas.

D. Valentín Morán y Gutiérrez exprofesor auxiliar de la sección del Instituto del Cardenal Cisneros, ha sido nombrado catedrático de Física y Química del Instituto de Canarias con 3.000 pesetas anuales.

Habiendo padecido una equivocación el tribunal de oposiciones á Escuelas públicas elementales de niñas vacantes en este distrito universitario, en la sesión del día 7 del corriente al declarar sin Escuela á doña Concepción Rosende y Orense que ocupa el núm. 14 en la lista de propuesta de mérito, resulta nulo dicho acto en lo relativo á la adjudicación de Escuelas á dicha opositora y á todas las que ocupan los números siguientes, y el presidente del referido tribunal D. Eduardo Torroja convoca para el día 17 del actual á las interesadas en el Paraninfo nuevo de la Universidad á las nueve de la mañana, á fin de

proceder de nuevo por su orden á la designación de Escuela para la que deseen ser nombradas.

En Septiembre próximo se verificará la inauguración de la Universidad de Oñate (Guipúzcoa), por cuya creación tanto ha trabajado el Ayuntamiento de aquella villa y la Diputación de dicha capital.

Podrán cursarse en la nueva Universidad las carreras de Derecho, Filosofía y Letras, y Notariado.

Habrán en ella, habilitadas á instancia de algunos padres de familia, habitaciones para internos.

La prensa vasco-navarra muéstrase muy satisfecha de la creación del nuevo centro docente, y dice que ha de reportar indudables beneficios á los habitantes de aquella región.

A causa del desarrollo que ha tomado en Cuenca la epidemia del sarampión entre los niños, se ha procedido á la clausura de las Escuelas públicas.

Ha sido propuesto para la gran cruz de Isabel la Católica, libre de gastos, el rector de la Universidad de Sevilla, D. Prudencio Mudarra y Párrago, marqués de Campo Ameno.

La cátedra de Cálculo infinitesimal, vacante en la Universidad de Zaragoza, corresponde, y ha de proveerse, por turno de oposición.

Para desempeñar la cátedra de Lengua griega, vacante en la Universidad de Salamanca, ha sido nombrado D. José Bangué.

Hasta el día 5 han durado los exámenes en el Instituto de segunda enseñanza de Valladolid. Tal ha sido el número de alumnos examinados.

Hasta el mismo día han durado también en los Institutos de esta Corte.

Con fecha 30 de Junio último, se ha dictado una Real orden por el ministerio de Ultramar, dirigida al señor gobernador general de las islas Filipinas, cuya parte dispositiva en lo que á la enseñanza se refiere es la siguiente:

«Consignase en el artículo «Personal de Escuelas» un aumento de 38.684 pesos, de los cuales 33.684 se destinan al pago de haberes de maestros de Escuela de nueva creación, respondiendo de este modo al constante afán que siempre ha demostrado la administración por el crecimiento y desarrollo del importante ramo de la Instrucción pública, base principalísima de la prosperidad de los pueblos, porque ésta aumenta á medida del mayor grado de cultura que adquieren sus habitantes, y así lo demuestra el satisfactorio resultado que se observa en ese Archipiélago desde que el número de Escuelas ha sido aumentado de modo considerable.

Detállanse en el art. 4.º del presupuesto de la Caja central varias gratificaciones á satisfacer del crédito de 10.000 pesos consignado para el material de Escuelas; y como quiera que sólo la relativa al secretario de la Junta administradora de dicho material, así como la asignación para escribientes, fueron reconocidas por Real orden de 2 de Marzo de 1892, no pueden ser abonadas las señaladas al presidente y depositario de aquella Junta mientras no se justifiquen y sean reconocidas por soberana disposición, por tratarse de obligación de carácter permanente.

2.º Que interín no se justifiquen y sean reconocidas por Real orden las gratificaciones anuales de 1.200 pesos para el presidente de la Junta administradora del material de enseñanza, y 360 pesos al depositario de la misma, figuradas en el art. 4.º del cap. 1.º del presupuesto de la Caja central, no procede el abono de las mencionadas gratificaciones.

Ha fallecido el maestro de una de las Escuelas públicas de Logroño, D. Lucas Velasco y Larra. La vacante corresponde al turno de concurso.

Por la Junta provincial de Instrucción pública de la Coruña se ha autorizado al maestro de Bergondo para la adquisición de un reloj con destino á su Escuela.

Dos son los aspirantes al cargo de cajero de los fondos de primera enseñanza de la provincia de Huesca, D. Rudemido Vera y D. Francisco Nogueras. Créese que con arreglo á la propuesta enviada á la Diputación provincial, será nombrado el primero de dichos señores.

En virtud de expediente incoado por el Ayuntamiento de Monzón ha sido suprimida la Escuela pública de párvulos de aquella localidad.

Ha fallecido el Dr. D. Joaquín Lando, decano de la Facultad de Medicina de la Habana y catedrático de Anatomía quirúrgica y operaciones.

Por el señor gobernador civil de Cádiz se han nombrado comisionados de apremio para el cobro en los pueblos de los débitos por atenciones de primera enseñanza.

Se ha encargado del Negociado de primera enseñanza, en la Secretaría general de la Universidad de Sevilla, D. José Bermejo.

Ha sido nombrado el Sr. Gálvez Holguín vocal delegado del alcalde en la Junta Municipal de primera enseñanza de esta Corte.

Ha fallecido en Ciudad Real el Sr. D. Pablo J. Vidal y Casas, secretario que ha sido de la Junta provincial de Instrucción pública de aquella localidad.

La prensa profesional, sin excepción alguna, aplaude la enérgica y vigorosa campaña del digno gobernador civil de Almería, que con sus plausibles esfuerzos tiende á remediar en parte la aflictiva situación de los maestros de aquella provincia á causa de las cantidades que se les adeudan de sus modestos haberes. A algunos alcaldes les ha impuesto ya dos multas, una de 100 y otra de 500 pesetas, conminándoles además con la inmediata suspensión de sus cargos, si en plazo breve no satisfacen y abonan sus atrasos. Siga por este camino el celoso gobernador civil de Almería, que no le faltará ni nuestro aplauso ni el de la prensa toda, que elogia con justicia sus propósitos.

Según leemos en nuestro apreciable colega *El Magisterio Aragonés*, la Diputación provincial de Zaragoza adeuda á los maestros de aquella localidad diez años de aumento gradual de sueldo.

Ayer lunes, tomó posesión de la cátedra de Paisaje en la Escuela Central de Pintura, Escultura y Grabado, el notable pintor Sr. Muñoz Degrain

La prensa de Cádiz se queja, y con razón, de que nada se hace para abonar á los maestros públicos de aquella provincia los siete años que se les adeudan en concepto gradual del sueldo.

VACANTES

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales, de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Historia Natural, Zoología, Mineralogía y Botánica, dotada con el sueldo anual de 3 500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes en el plazo improrrogable de un mes.

(Gaceta del 15 de Julio 1895.)

Con arreglo á la Real orden de 28 de Mayo último, han de proveerse por oposición, en la Escuela de Comercio de la Coruña dos plazas de ayudante.

Los requisitos necesarios para hacer oposiciones serán:

Ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener el título de profesor mercantil ó haber sido aprobado en exámenes para obtenerlo.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al Rectorado de la Universidad de Santiago en el plazo de treinta días.

(Gaceta del 9 de Julio 1895.)

EST. TIPOGRÁFICO DE J. FERNÁNDEZ.

Calle de la Tahona de las Delcalzas, 6, dupº.